



Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	09/04/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-365/2019.

RECURRENTE: *****.

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS.

TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.

COMISIONADA PONENTE: LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ.

PROYECTÓ: LIC. YOHANA DEL CARMEN ROMÁN FLORES.

Zacatecas, Zacatecas; a doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve.

VISTO para resolver el recurso de revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-365/2019** promovido por ***** ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **Universidad Autónoma de Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, ***** solicitó información al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Zacatecas, (que en lo sucesivo llamaremos Universidad), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO.- El Sujeto Obligado emitió respuesta dentro del término legal concedido el día veintiuno de octubre del dos mil diecinueve (2019), a través del Sistema Infomex,.

TERCERO.- El solicitante inconforme con la respuesta emitida por parte del sujeto obligado, por su propio derecho promovió el día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el presente recurso de revisión por información incompleta.

CUARTO.- Una vez presentado en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto y/o Organismo Garante), le fue turnado de manera aleatoria a la Comisionada, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número IZAI-RR-365/2019 que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- En fecha siete de noviembre del dos mil diecinueve, se notificó a las partes la admisión del recurso de revisión; al recurrente vía plataforma, así como mediante oficio 1219/2019 al sujeto obligado; lo anterior, con fundamento en el artículos 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley), y 58 fracción II y VI; 63 ambos del Reglamento Interior del que rige a este Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al que se les notificó.

SEXTO.- El día trece de noviembre del año que corre, la Universidad Autónoma de Zacatecas remitió a este Organismo Garante sus manifestaciones, mediante oficio marcado con el número 418/UT/2019, signado por el Contralor Interno, M.D.F. Noé Rivas Santoyo, así como el Responsable de la Unidad de Transparencia, Lic. Miguel Ángel Arce García, dirigido a la Comisionada Ponente de este asunto Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez así como copia de conocimiento al Secretario Ejecutivo de este Instituto de Transparencia el Mtro. Víctor Hugo Hernández Reyes.

SÉPTIMO.- Por auto de fecha veinte de noviembre del año en curso se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto refiriendo que la Universidad Autónoma de Zacatecas es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que señala como Sujetos Obligados, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier otra persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, teniendo la obligación de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

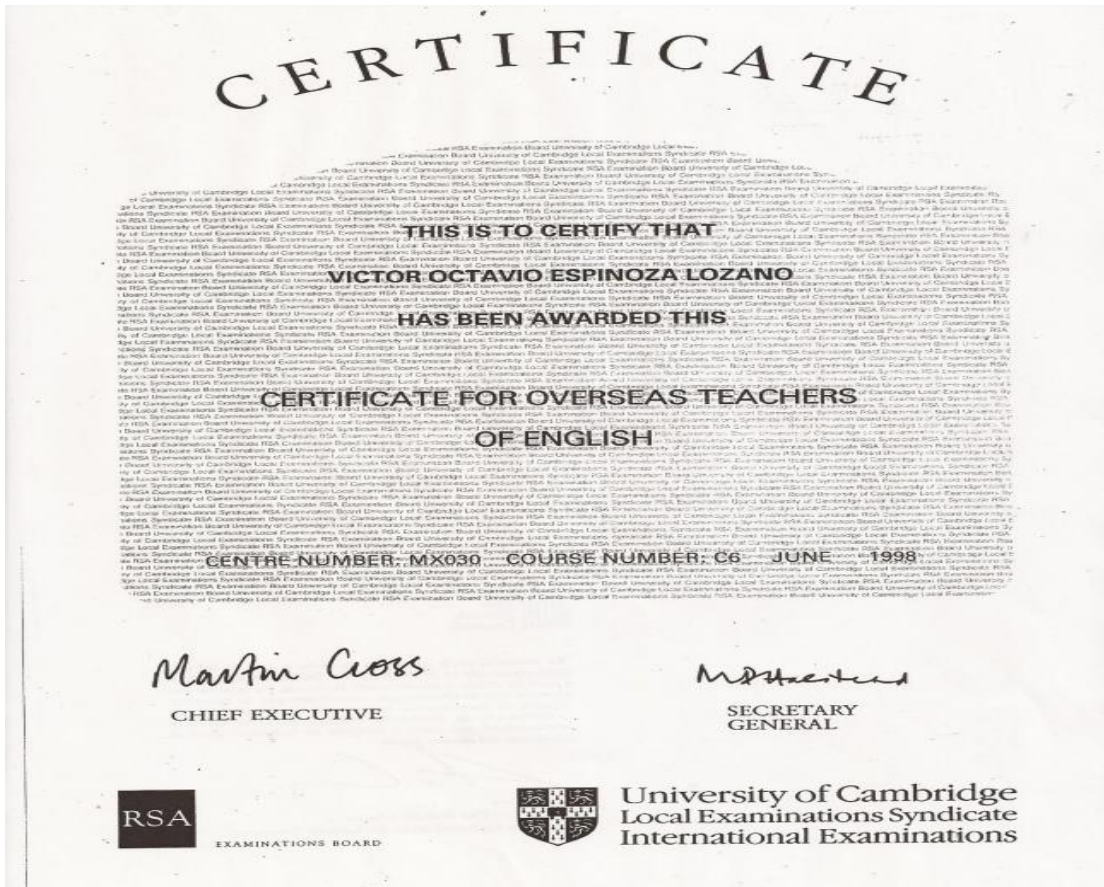
Así las cosas, se tiene que ***** solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

“Solicito: Copia de la relación laboral que tiene el C. Víctor Octavio Espinoza Lozano, con la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como copia de los ingresos totales que se le pagaron en el año 2016, 2017, 2018 y 2019. Así mismo copia del ultimo grado académico que ostenta en la UAZ.”[sic]

El Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Zacatecas, notificó al recurrente en fecha veintiuno (21) de octubre del año en curso, a través del sistema INFOMEX, signado por la Unidad de Transparencia y Contraloría Interna, lo siguiente:

Respuesta: C. PRESENTE: En atención a solicitud de información y en alcance a la respuesta dada, en fecha 15 de Octubre; por éste conducto enviamos complemento de respuesta; en archivo adjunto formato PDF; al punto final mismo que había quedado pendiente y que hace referencia a: Copia del último grado académico que ostenta en la UAZ, el C. Víctor Octavio Espinoza Lozano Quedando así respuesta completa a la solicitud de información numero 00723219

Adjunto:



Derivado de la respuesta antes referida, el recurrente se inconforma el día veintidós de octubre del año en curso, manifestando lo que a continuación se transcribe:

“Copia de la relación laboral que tiene el C. Víctor Octavio Espinoza Lozano, con la universidad Autónoma de Zacatecas, así como copia de los ingresos totales que se le pagaron en el año 2016, 2017, 2018 y 2019. Así mismo copia del ultimo grado académico que ostenta en la UAZ, y nadas más me mandaron el ultimo grado académico, que supuestamente ya me habían mandado la demás información, y yo no he recibido nada.”

Se advierte que el recurrente al interponer su solicitud requiere que se informe sobre la relación laboral que tiene el C. Víctor Octavio Espinoza Lozano con la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como copia de los ingresos totales que se le pagaron en el año 2016, 2017, 2018 y 2019 y copia del último grado académico, pero solo nos abocaremos en la inconformidad de la interposición del recurso que nos ocupa, es decir, lo relativo a la relación laboral que tiene el C. Víctor Octavio Espinoza Lozano con la Universidad Autónoma de

Zacatecas, así como copia de los ingresos totales que se le pagaron en el año 2016, 2017, 2018 y 2019, toda vez que su inconformidad solo versa sobre eso y no sobre el último grado académico; derivado de lo anterior, este Organismo Garante únicamente se pronunciara respecto a los agravios señalados por el recurrente.

Posteriormente, una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas las partes, el sujeto obligado remitió sus manifestaciones ante este Instituto mediante oficio marcado con el número 418/UT/2019 el día trece de noviembre del presente año, escrito signado por el Contralor Interno M.D.F. Noe Rivas Santoyo así como el Responsable de la Unidad de Transparencia Lic. Miguel Ángel Arce García, dirigido a la Comisionada Ponente de este asunto Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez así como copia de conocimiento al Secretario Ejecutivo de este Instituto de Transparencia, Mtro. Víctor Hugo Hernández Reyes de este Instituto de Transparencia, señalando entre otras cosas lo siguiente:

“[...]”

En fecha 14 de Octubre de 2019, la Coordinación de Personal remitió a ésta Unidad de Transparencia y Contraloría Interna parte de la respuesta correspondiente, misma que consistió en Anexo I de 3 fojas, que contiene los datos acerca del docente ESPINOZA LOZANO VICTOR OCTACIO especificando área de adscripción, grado, tipo de relación laboral, grupo laboral, categoría, nivel y carga correspondiente; Anexo II de 4 fojas que consistió en la impresión del registro de ingresos pagados en el año 2016, 2017, 2018 y 2019; además comunicó que dicha coordinación no contaba con el grado académico del docente.

Una vez analizada la respuesta por la Unidad de Transparencia se verificó que de la documentación remitida se desprende únicamente la relación laboral del docente VICTOR OCTAVIO ESPINOZA LOZANO así como los ingresos de los ejercicios solicitados pero sin proporcionar copia del último grado académico.

Considerando que el plazo ordinario de respuesta estaba por vencer, con el propósito de no demorar la información al peticionario se optó por dar a conocer la respuesta emitida por la Coordinación del Personal a través de la PNT Infomex lo que ocurrió en fecha 15 de octubre de 2019 a las 12:16, especificando que se envía respuesta a los dos primeros puntos de la solicitud de referencia. No obstante, era necesario más tiempo para localizar la información debido a que aún estaba en trámite lo referente a:

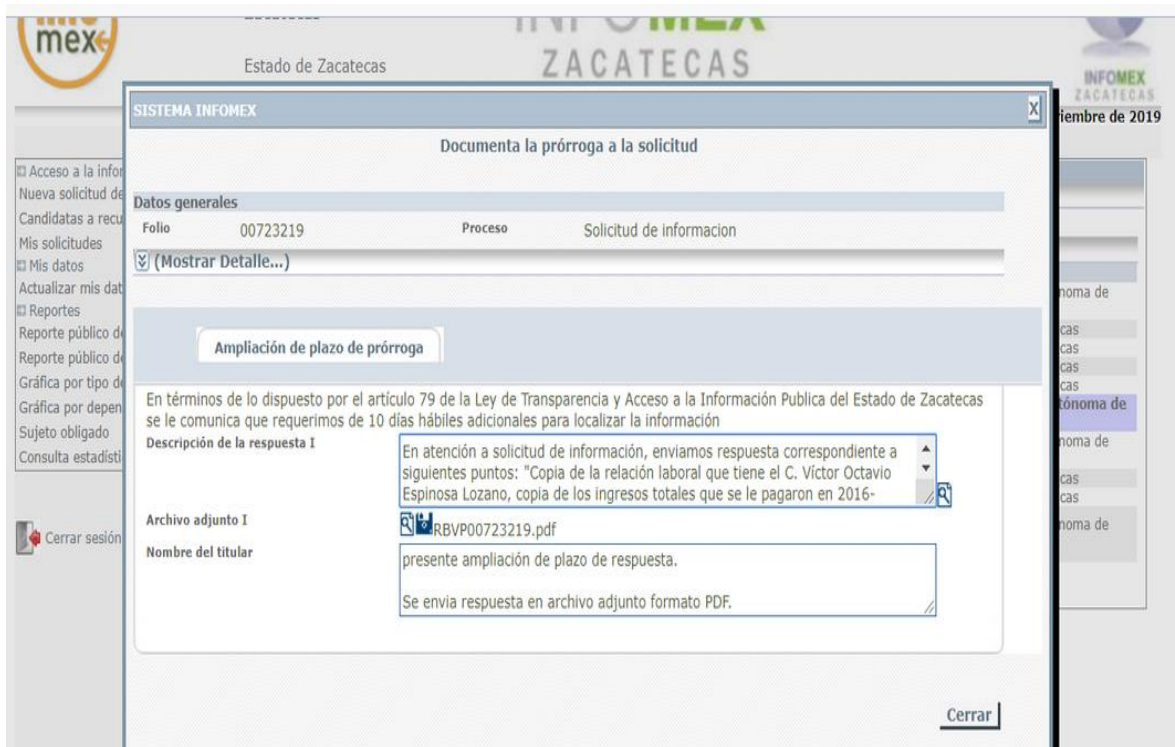
“Copia del último grado académico que ostenta”, en consecuencia, la respuesta se dio en la modalidad de solicitud de prórroga ya que dicha modalidad permite adjuntar archivos, por lo que fue anexado en formato PDF la respuesta parcial, haciéndole de conocimiento al ciudadano que la parte faltante aún se encontraba en trámite ante la Unidad Académica de Cultura. Lo anterior lo acreditamos en la impresión de la captura de pantalla inserta al presente escrito en la que puede apreciarse el archivo digital adjunto de nombre RBVP00723219.PDF.

TERCERO.- En fecha 21 de Octubre de 2019, el propio docente Víctor Octavio Espinosa Lozano entregó a ésta Unidad de Transparencia copia de su último grado académico que en términos de la resolución de fecha 6 de julio del año 2000, contenida en el oficio número

DGAIR/ADIR/008/00 son reconocidos por la Secretaría de Educación Pública; documentado a conocer en esa misma fecha a través del Sistema PNT Infomex al solicitante, haciendo la especificación de que se trataba de un complemento de respuesta, que en fecha 15 de octubre del presente año se entregó la primer parte de respuesta y que con esa segunda parte se completaba la totalidad de la petición que se hacía mediante dicha solicitud de información.

[...]

De igual forma, el Sujeto obligado mediante manifestaciones reconoce que la información solicitada ya fue entregada al ahora recurrente, adjuntando para tal efecto la captura de pantalla del envío de la información a través del sistema Infomex, lo cual para efecto de mejor proveer se inserta en la presente resolución.




Se inicia el presente análisis, refiriendo que el recurrente basa su motivo de inconformidad aludiendo a información incompleta, pues refiere entre otras cuestiones, que nada más le mandaron el último grado académico, bajo el supuesto de que ya le habían mandado la otra información.

En ese sentido, corresponde a este Organismo Garante analizar o realizar el estudio de las manifestaciones expresadas por parte del sujeto obligado, Universidad Autónoma de Zacatecas, en el que se tiene que a la fecha, el sujeto obligado ya proporcionó información, así lo expresa en sus manifestaciones que remitió a este Instituto al referir que una parte se otorgó dentro del apartado de la solicitud de prórroga, siendo ésta **la relación laboral que tiene el C. Víctor Espinoza Lozano con la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como copia de los ingresos totales que se le pagaron en el año 2016, 2017 ,2018 y 2019**, y que la **copia del último grado de estudios** fue remitido al término de la solicitud de la prórroga, sin embargo, este Instituto tiene la responsabilidad de garantizar la entrega de la información, velando porque la información solicitada sea entregada de manera


completa, por ende, resulta necesario señalar que la inconformidad versa sobre **la relación laboral que tiene el C. Víctor Espinoza Lozano con la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como copia de los ingresos totales que se le pagaron en el año 2016, 2017, 2018 y 2019**, con el fin de decretar si el Sujeto Obligado transgredió o no el Derecho de Acceso a la Información Pública, y en consecuencia, resolver conforme a derecho proceda.


Este Instituto al realizar el estudio correspondiente a la información, observa que la misma fue proporcionada al recurrente tal y como lo refiere el Sujeto Obligado en sus manifestaciones, es decir la respuesta se proporcionó en fecha quince de noviembre del año en curso dentro del sistema PNT-INFOMEX en el apartado correspondiente a la prórroga, y para corroborar tal afirmación, se anexan imágenes que demuestran el dicho del Sujeto Obligado el cual por el cúmulo de la información, así como por economía procesal, solamente se anexa una captura de pantalla de dicha información solicitada:



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Zacatecas

Estado de Zacatecas
Ceaip 2 Ceaip 2





INFOMEX ZACATECAS

Viernes 29 de Noviembre de 2019

	Inicio																																																																						
<ul style="list-style-type: none"> Acceso a la información Nueva solicitud de información Candidatas a recurso Mis solicitudes Mis datos Actualizar mis datos Reportes Reporte público de solicitudes Reporte público de recursos Gráfica por tipo de respuesta Gráfica por dependencia Sujeto obligado Consulta estadística 	<p style="text-align: center;">Seguimiento de mis solicitudes</p> <p>▼ Paso 1. Buscar mis solicitudes</p> <p>▼ Paso 2. Resultados de la búsqueda</p> <p>▲ Paso 3. Historial de la solicitud</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Paso</th> <th>Fecha de Registro</th> <th>Fecha Fin</th> <th>Estado</th> <th>Solicitante</th> <th>Atendió</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Determina el tipo de respuesta</td> <td>17/09/2019 12:51</td> <td>15/10/2019 12:05</td> <td>Determina respuesta</td> <td></td> <td>Universidad Autónoma de Zacatecas</td> </tr> <tr> <td>4. Definir Plazos</td> <td>17/09/2019 12:51</td> <td>17/09/2019 12:51</td> <td>En Proceso</td> <td></td> <td>Estado de Zacatecas</td> </tr> <tr> <td>4. Definir Plazos</td> <td>17/09/2019 12:51</td> <td>17/09/2019 12:51</td> <td>En Proceso</td> <td></td> <td>Estado de Zacatecas</td> </tr> <tr> <td>Inicializar valores</td> <td>17/09/2019 12:51</td> <td>17/09/2019 12:51</td> <td>En Proceso</td> <td></td> <td>Estado de Zacatecas</td> </tr> <tr> <td>Inicializar valores</td> <td>17/09/2019 12:51</td> <td>17/09/2019 12:51</td> <td>En Proceso</td> <td></td> <td>Estado de Zacatecas</td> </tr> <tr style="background-color: #e1eef6;"> <td>Documenta la prórroga a la solicitud</td> <td>15/10/2019 12:05</td> <td>15/10/2019 12:18</td> <td>PRORROGA</td> <td></td> <td>Universidad Autónoma de Zacatecas</td> </tr> <tr> <td>Determina el tipo de respuesta</td> <td>15/10/2019 12:18</td> <td>21/10/2019 13:56</td> <td>Determina respuesta</td> <td></td> <td>Universidad Autónoma de Zacatecas</td> </tr> <tr> <td>Coteo por prórroga</td> <td>15/10/2019 12:18</td> <td>15/10/2019 12:18</td> <td>En Proceso</td> <td></td> <td>Estado de Zacatecas</td> </tr> <tr> <td>Coteo por prórroga</td> <td>15/10/2019 12:18</td> <td>15/10/2019 12:18</td> <td>En Proceso</td> <td></td> <td>Estado de Zacatecas</td> </tr> <tr> <td>Documenta la respuesta de información disponible via INFOMEX</td> <td>21/10/2019 13:56</td> <td>21/10/2019 14:11</td> <td>ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL</td> <td></td> <td>Universidad Autónoma de Zacatecas</td> </tr> </tbody> </table>	Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió	Determina el tipo de respuesta	17/09/2019 12:51	15/10/2019 12:05	Determina respuesta		Universidad Autónoma de Zacatecas	4. Definir Plazos	17/09/2019 12:51	17/09/2019 12:51	En Proceso		Estado de Zacatecas	4. Definir Plazos	17/09/2019 12:51	17/09/2019 12:51	En Proceso		Estado de Zacatecas	Inicializar valores	17/09/2019 12:51	17/09/2019 12:51	En Proceso		Estado de Zacatecas	Inicializar valores	17/09/2019 12:51	17/09/2019 12:51	En Proceso		Estado de Zacatecas	Documenta la prórroga a la solicitud	15/10/2019 12:05	15/10/2019 12:18	PRORROGA		Universidad Autónoma de Zacatecas	Determina el tipo de respuesta	15/10/2019 12:18	21/10/2019 13:56	Determina respuesta		Universidad Autónoma de Zacatecas	Coteo por prórroga	15/10/2019 12:18	15/10/2019 12:18	En Proceso		Estado de Zacatecas	Coteo por prórroga	15/10/2019 12:18	15/10/2019 12:18	En Proceso		Estado de Zacatecas	Documenta la respuesta de información disponible via INFOMEX	21/10/2019 13:56	21/10/2019 14:11	ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL		Universidad Autónoma de Zacatecas				
Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió																																																																		
Determina el tipo de respuesta	17/09/2019 12:51	15/10/2019 12:05	Determina respuesta		Universidad Autónoma de Zacatecas																																																																		
4. Definir Plazos	17/09/2019 12:51	17/09/2019 12:51	En Proceso		Estado de Zacatecas																																																																		
4. Definir Plazos	17/09/2019 12:51	17/09/2019 12:51	En Proceso		Estado de Zacatecas																																																																		
Inicializar valores	17/09/2019 12:51	17/09/2019 12:51	En Proceso		Estado de Zacatecas																																																																		
Inicializar valores	17/09/2019 12:51	17/09/2019 12:51	En Proceso		Estado de Zacatecas																																																																		
Documenta la prórroga a la solicitud	15/10/2019 12:05	15/10/2019 12:18	PRORROGA		Universidad Autónoma de Zacatecas																																																																		
Determina el tipo de respuesta	15/10/2019 12:18	21/10/2019 13:56	Determina respuesta		Universidad Autónoma de Zacatecas																																																																		
Coteo por prórroga	15/10/2019 12:18	15/10/2019 12:18	En Proceso		Estado de Zacatecas																																																																		
Coteo por prórroga	15/10/2019 12:18	15/10/2019 12:18	En Proceso		Estado de Zacatecas																																																																		
Documenta la respuesta de información disponible via INFOMEX	21/10/2019 13:56	21/10/2019 14:11	ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL		Universidad Autónoma de Zacatecas																																																																		

Documenta la prórroga a la solicitud

Datos generales

Folio 00723219 Proceso Solicitud de informacion

(Mostrar Detalle...)

Ampliación de plazo de prórroga

En términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se le comunica que requerimos de 10 días hábiles adicionales para localizar la información

Descripción de la respuesta I

En atención a solicitud de información, enviamos respuesta correspondiente a siguientes puntos: "Copia de la relación laboral que tiene el C. Víctor Octavio Espinosa Lozano, copia de los ingresos totales que se le pagaron en 2016-

Archivo adjunto I

RBVP00723219.pdf

Nombre del titular

presente ampliación de plazo de respuesta.

Se envia respuesta en archivo adjunto formato PDF.

ANEXO 1

Fecha: 08/10/2019 Hora: 12:07:14 Pag. 3 de 3

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PERSONAL DOCENTE

Fecha de Captura: 00/00/00 Usuario Captura: Estado Folio: **ACTIVO**
Fecha Modifica: 10/07/19 Usuario Modifica: ALTA POR CAMBIO


Folio: 00384000	3017 ESPINOZA LOZANO VICTOR OCTAVIO	Fecha Ing: 23/03/1998
Status: AUTORIZADO	Adscripción 29821 CULTURA PLANTEL ZACATECAS	
Grado: LICENCIATURA	10.00 No. H/S/M	
Rel. Lab. BASE	Desde Semestre: 06/08/2019	Oficios No. Fecha
Gpo. Lab. DOCENTE INV.	Hasta Semestre: 19/12/2019	00/00/00
Categ. HC DE	Aplica Mov 21/01/2019	Nivel Provisional: NO
Nivel ASO-A	Fecha Fin 19/12/2019	Categoría Real
2da. Fun. DOCENTE	Desde Que Aplica 16/04/2019	
Carga MT+20	SemDpo. Horario	Materias
C / T SU TD 10BA T	LU MA MI JU VI SA	SU TD BA
INGLES		10

Observaciones:

Fecha de Autorización: 17/04/2019 Usuario Autoriza: JOHN Hrs. Asig: 10
 Fecha de Desautorización: 00/00/0000 Usuario Desautoriza: Hrs. Faltantes
 Motivo que modifica: ALTA POR CAMBIO DE SEMESTRE AL 19205NOW Hrs. Tot: 10

INFORMACIÓN ADICIONAL:

TM	Desde	Hasta	Semanas	DÍAS	Observaciones del Permiso	Tipo permiso	Folio Oficio
	00/00	00/00					
	00/00	00/00					
	00/00	00/00					
	00/00	00/00					
	00/00	00/00					


 M. en C. MANUEL VERA ESCOBEDO

REVISÓ
 GUSTAVO DELGADILLO RODRIGUE

AUTORIZÓ
 Lic. MIGUEL ANGEL SANCHEZ SALAS

Universidad Autónoma de Zacatecas
Coordinación de Personal
Departamento de Nóminas
 10 de October de 2019



Nombre: **ESPINOZA LOZANO VICTOR OCTAVIO**

Matrícula: **001000** **PERSONAL DOCENTE**

Antigüedad: **21 años al mes de Marzo de 2019**

Situación: **BASE(30); TD(10)**

Grupo Laboral: **DOCENTE INVESTIGADOR**

Nivel: **ASOCIADO "A"(40);**

Carga Total BASE TD

Carga: **MT+20HC** **MT+10HC** **HC10**

Fecha	Concepto	Tipo Personal	Jornada	Sueldo Base	Total Perc.	Total Des.	Total Lig.	F.Pago
Sep. 30 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,259.85	8,731.33	3,270.82	5,460.51	Tarjeta
Sep. 15 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,259.85	7,537.91	2,049.30	5,488.61	Tarjeta
Aug. 30 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,259.85	8,731.33	3,270.82	5,460.51	Tarjeta
Aug. 15 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,259.85	7,537.91	2,049.30	5,488.61	Tarjeta
Jul. 30 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,259.85	8,731.33	3,270.82	5,460.51	Tarjeta
Jul. 15 2019	BONO POR RECUPERACION SALA	DOCENTE			4,909.19	879.73	4,029.46	Tarjeta
Jul. 15 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,259.85	7,537.91	2,049.30	5,488.61	Tarjeta
Jun. 30 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,259.85	8,731.33	3,270.82	5,460.51	Tarjeta
Jun. 30 2019	PRIMA VACACIONAL	DOCENTE			8,311.82	855.07	5,456.75	Tarjeta
Jun. 15 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,259.85	7,537.91	2,049.30	5,488.61	Tarjeta
May. 30 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,259.85	8,731.33	3,270.82	5,460.51	Tarjeta
May. 15 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,259.85	7,537.91	2,049.30	5,488.61	Tarjeta
Apr. 30 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,259.85	8,731.33	3,270.82	5,460.51	Tarjeta
Apr. 15 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,259.85	7,537.91	2,049.30	5,488.61	Tarjeta
Mar. 30 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,259.85	8,731.33	3,270.82	5,460.51	Tarjeta
Mar. 15 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,259.85	7,537.91	2,049.30	5,488.61	Tarjeta
Mar. 15 2019	PRIMA DE ANTIGUEDAD	DOCENTE			53,650.47	10,844.19	42,806.28	Chiquia
Feb. 28 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,259.85	8,731.33	3,233.25	5,498.08	Tarjeta
Feb. 28 2019	RETROACTIVO SALARIAL	DOCENTE	MT+20HC	511.49		771.67	115.48	Tarjeta
Feb. 15 2019	BONO UNICO POR REVISION	DOCENTE			1,957.02		1,957.02	Tarjeta
Feb. 15 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,089.37	7,293.59	2,031.19	5,262.40	Tarjeta
Jan. 30 2019	DIAS ADICIONALES- DIF	DOCENTE			5,089.37		5,089.37	Tarjeta
Jan. 30 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,089.37	8,448.34	1,484.46	6,963.88	Tarjeta
Jan. 15 2019	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,089.37	7,293.59	540.74	6,752.85	Tarjeta
Dec. 30 2018	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,089.37	8,448.34	1,484.46	6,963.88	Tarjeta
Dec. 15 2018	DIAYOS DIAS	DOCENTE			2,623.66	497.42	2,126.24	Tarjeta
Dec. 15 2018	AGUINALDO	DOCENTE			13,571.65	1,957.02	11,614.63	Tarjeta
Dec. 15 2018	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,089.37	7,293.59	540.74	6,752.85	Tarjeta
Nov. 30 2018	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,089.37	8,448.34	1,484.46	6,963.88	Tarjeta
Nov. 15 2018	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,089.37	7,293.59	540.74	6,752.85	Tarjeta
Oct. 30 2018	ORDINARIA	DOCENTE	MT+20HC	5,089.37	8,448.34	1,484.46	6,963.88	Tarjeta

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado Universidad Autónoma de Zacatecas proporcionó parte de la información en el apartado de Prorroga así mismo le hace del conocimiento al recurrente que la información faltante será entregada en cuanto se obtenga misma se puede visualizar en el sistema PNT-INFOMEX como quedó demostrado con antelación corroborando así la afirmación del sujeto obligado y por tal motivo desapareció el acto que originó la inconformidad del recurrente siendo esta por información incompleta.

Por tanto, toda vez que el derecho a la información tiene como objetivo promover la transparencia de la función administrativa de todo organismo público, estatal, y garantizar el derecho de las personas a acceder a la información, cuestión que en lo particular el Sujeto Obligado realizó este Instituto de conformidad con el artículo 179 fracción II de la Ley, declara procedente **CONFIRMAR** la respuesta de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, toda vez que se confirma la respuesta otorgada originalmente por el Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Zacatecas a través del cual proporciono la información dentro del apartado de prorroga en el sistema PNT- INFOMEX y el cual fue constatado por este Instituto en el que si se puede visualizar la información en él contenida, se le deja a salvo el derecho al

recurrente, para que una vez que revise la información ahí contenida, en caso de surgir una duda pueda plantearla a través de nuevas solicitudes de información.

Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la PNT al Recurrente y Sujeto Obligado; así como al Sujeto Obligado por oficio acompañado de una copia certificada de la presente resolución y mediante el Sistema Fiel IZAI.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 23, 101, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171 fracción IV, 174, 178, 179 fracción II, 181, del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII Y VIII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-365/2019** interpuesto por el C. ***** , en contra de actos atribuidos al sujeto obligado Universidad Autónoma de Zacatecas.

SEGUNDO.- Este Instituto considera procedente **CONFIRMAR** el presente Recurso de Revisión por los argumentos vertidos en esta resolución.

Se le deja a salvo el derecho al recurrente, para que una vez que revise la información ahí contenida, en caso de surgir una duda pueda plantearla a través de nuevas solicitudes de información.

TERCERO.- Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la

PNT al Recurrente y Sujeto Obligado; así como al Sujeto Obligado por oficio acompañado de una copia certificada de la presente resolución y mediante el Sistema Fiel IZAI.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** (Presidente), **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** y **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** bajo la ponencia de la tercera de los nombrados, ante el Maestro **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.
- Conste.-----**(RÚBRICAS)**.

